



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 88

Viernes 5 de Junio

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.
En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el señor **Gobernador de la provincia**.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y **Augusta Real Familia** continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio de 1903)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

OBRAS PÚBLICAS

Agüas

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, correspondiente al día 30 de Mayo próximo pasado, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Gobierno de la provincia de Toledo.—Circular núm. 94.—Jefatura de Obras públicas.—Don José Mediavilla y Andrés solicita el cambio de artefactos antiguos por una bomba centrífuga movida por locomóvil, para derivar 47 litros de agua por segundo de tiempo del río Tajo, en término de Villaseca de la Sagra, para el riego de 47 hectáreas de terreno de la finca de su propiedad denominada «El Bosque», según proyecto que acompaña a la instancia, el cual está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para la tramitación de los expedientes de esta clase, a fin de que puedan presentarse ante mi autoridad, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio, las reclamaciones que los que se crean interesados consideren procedentes.

Toledo 27 de Mayo de 1903.—El Gobernador, P. O., **Rafael González Atané**.

Nota.—El proyecto presentado por D. José Mediavilla y Andrés, tiene por objeto derivar 47 litros de agua por segundo del río Tajo, para riego de 47 hectáreas de terreno de la finca «El Bosque», que radica en término de Villaseca de la Sagra.

La derivación se ha de hacer por medio de una bomba centrífuga que establecerá en la margen del río, con un tubo aspirante sumergido por su extremidad a una profundidad de 1'20 con relación al nivel medio de estiaje, la cual será movida por una locomóvil de 4 caballos de fuerza, sistema Marshall.

Toledo 25 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, interino, **Enrique Bastrina**.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la citada Instrucción, concediendo un plazo de treinta días para que las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados con esta concesión, presenten en este Gobierno las oposiciones convenientes a su derecho.

Cáceres 3 de Junio de 1903.—El Gobernador, **Santiago Jalón**.—El Ingeniero Jefe, **Juan Castellano**.

Habiéndome participado por el Director gerente de la Sociedad de Autores Españoles que el representante de la misma en esta capital es D. José Muriel de la Osa, lo cual viene a ratificar en forma la autorización exhibida por este señor y suscrita en 20 de Marzo último, he resuelto publicar este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1896.

Cáceres 4 Junio de 1903.—El Gobernador, **Santiago Jalón**.

Junta Provincial

DEL

CENSO ELECTORAL

CÁCERES

ANUNCIO

La Junta provincial del Censo electoral, en sesión del día primero del mes de la fecha, ha acordado celebrar subasta para la impresión de las listas de electores del corriente año, bajo el tipo y condiciones fijadas, las cuales se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hallan también de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta, todos los días hábiles, durante las horas laborables de los mismos, y señalar para la licitación el décimo día a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el citado periódico oficial, a la hora de las once, en el salón de sesiones de la Comisión provincial.

Cáceres 3 de Junio de 1903.—El Presidente, **Eustasio de la Calle**.—El Secretario, **Máximo Tuñón**.

PLIEGO de condiciones para la subasta de las listas electorales de la provincia del corriente año.

Primera. Para poder tomar parte en dicha subasta es indispensable constituir previamente en depósito en la caja provincial doscientas ochenta y dos pesetas, cinco por ciento próximamente a que ascenderá la impresión de las listas.

Segunda. La licitación tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión provincial y hora de las once, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Secretario de la misma ó quienes les sustituyan legalmente, de-

biendo estar extendidas las proposiciones que se formulen en papel común, fijando de una manera concreta la cantidad por la que se comprometa el licitador a realizar la impresión de cada plana.

Tercera. El tipo ó precio de ésta será de tres pesetas cincuenta céntimos, y las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados con la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del importe total calculado, se ajustarán al siguiente

MODELO:

D. N. N., enterado del pliego de condiciones para la impresión de las listas electorales de la provincia del corriente año, se comprometo a la impresión de las mismas por la cantidad de... (tantas pesetas por plana), no hallándose comprendido en ningún caso de excepción para tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Cuarta. El rematante se obliga a imprimir sesenta ejemplares de cada una de las Secciones.

A elevar el depósito provisional al diez por ciento del importe calculado de la impresión de dichas listas, dentro de los tres días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de dicho servicio.

A entregar las listas impresas antes del día 14 de Julio próximo venidero.

A hacer la impresión con sujeción estricta a las reglas consignadas en la condición sexta, de acuerdo con el modelo que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

A pagar las escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Y a responder con su fianza de los perjuicios que se irroguen por falta del cumplimiento de algunas de las cláusulas de este contrato.

Quinta. La Junta se obliga a satisfacer al rematante el importe de la publicación de las planas que resulten impresas, a razón de tres pesetas cincuenta céntimos una, previa liquidación, cuyo pago tendrá lugar dentro del mes siguiente al día en que ésta se practique, de la que se levantará la oportuna acta

por duplicado que firmarán el señor Presidente ó funcionario en quien delegue para la práctica de dicha liquidación, y el rematante; y

A devolver el depósito constituido, en el acto ó más tardar al día siguiente de practicada la liquidación, siempre que de ella resulte conformidad entre las partes contratantes.

Sexta. La impresión ha de verificarse con letra del cuerpo diez.

Las dimensiones de las planas impresas han de ser de sesenta ceros de largo por cuarenta de ancho.

Las del papel treinta y dos centímetros de largo por veintidós de ancho.

Las líneas de impresión que contenga la primera cara de lista de cada Distrito y Sección, será de cincuenta y dos y las sucesivas de sesenta y seis líneas, excepto la de la firma, por la que se pasan seis ceros.

Y el papel ha de ser satinado, de peso de diez kilos la resma doble.

Séptima. El contrato se verifica á riesgo y ventura sin que el rematante tenga derecho en ningún caso á percibir mayor cantidad de la que resulte de la liquidación practicada al tipo de la adjudicación.

Cáceres 3 de Junio de 1903.—El Presidente, Eustasio de la Calle.—El Secretario, Máximo Tuñón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la Ley.

Cáceres 2 de Junio de 1903.—El Vicepresidente accidental, Juan Alonso Pardavés.—P. A., el Secretario, M. Tuñón.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo de 1903

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla 10.^a de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1864.

Capítulos	Ptas.	Cts.
1 Administración provincial	6967	29
2 Servicios generales	770	
3 Obras obligatorias	2125	
4 Cargas		
5 Instrucción pública	2062	50
6 Beneficencia	1744	20
7 Corrección pública	3346	95
8 Imprevistos		
9 Nuevos establecimientos		
10 Carreteras		
11 Obras diversas		
12 Otros gastos		
13 Resultas		
14 Ampliación		
15 Movimiento de fondos ó suplementos		
16 Devoluciones		
TOTAL GENERAL	32719	94

Cáceres á 2 de Abril de 1903.—El Contador de fondos

provinciales, Gregorio Crehuet del Amo.—V.^o B.^o—El Presidente, Sánchez.—Es copia.—Gregorio Crehuet del Amo.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA Provincia de Cáceres

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el "Boletín Oficial," á fin de que los aspirantes á su desempeño, puedan solicitarlas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, obligándose á prestar las fianzas equivalentes al 20 por 100 del tipo medio del total importe de los valores que resulten á realizar en la Zona en el último quinquenio y á constituir las en metálico ó papel del Estado al tipo medio de cotización del mes anterior, según dispone los artículos 7 al 11 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones y procedimientos contra deudores de 26 de Abril de 1900.

Recaudaciones vacantes

Zona de Alcántara

Premio de recaudación, 1'30 por 100.

Zona de Coria

Premio de recaudación, 3 por 100.

Zona de Jarandilla

Premio de recaudación, 3'20 por 100.

Tercera zona de Plasencia

Premio de recaudación, 3 por 100.

Segunda zona de Trujillo

Premio de recaudación, 2 por 100.

Lo que se anuncia en el "Boletín Oficial," para conocimiento del público.

Cáceres 2 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Pérez Ceballos.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Anuncio

Hallándose vacante en la Secretaría general de esta Escuela, una plaza de Escribiente de la clase de terceros, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se convoca á los que, estando en posesión del título de Bachiller, deseen obtenerla, para que presenten sus instancias documentadas en las oficinas de la misma, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente.

Transcurrido dicho plazo se procederá por este Rectorado á la formación de la correspondiente propuesta para elevarla á la Superioridad, de conformidad, todo ello, con lo que se dispone en la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 28 de Mayo de 1903.—El Rector, Miguel de Unamuno.

JUZGADOS

TRUJILLO

Don Juan Bonilla y Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Juan Mateos Soletto, por homicidio de Francisco Morato Gil, he acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, para el día veintitrés de Junio próximo y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan, embargadas á dicho procesado.

Una quinta parte de finca llamada Prado, al sitio del Ejido de Cáceres, término de Deleitosa; que linda por Saliente, con herederos de Francisco Moreno; Mediodía, con participación de Antonio Ramiro Palomo; Poniente, con otra de Joaquín Barroso, y Norte, con otra de Miguel Mateos Soletto; tiene una extensión superficial de cuarenta áreas próximamente; tasada en setecientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Una tercera parte de huerto al sitio de la Tejera, en el mismo término; linda por Norte, con Antonio Ramiro Palomo; Mediodía, con Miguel Mateos Soletto; Poniente, calle pública, y Saliente, con Francisco Gimeno; tiene una extensión superficial de siete áreas próximamente, tasada en doscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Una tercera parte de huerto al sitio de la Cañada del Alcalde, en dicho término; que linda por Saliente, con Antonio Ramiro Palomo; Mediodía y Norte, calle pública, y Poniente, con Miguel Mateos Soletto; es de cabida de treinta áreas próximamente y está tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una suerte de terreno de ejido, al sitio de la Retuerta, en el término indicado, que linda por Saliente, con herederos de Juan Ciriero; Mediodía, con calle pública; Poniente, con Vicente Palomo, y Norte, con José Curiel; es su cabida de una hectárea próximamente, y está tasada en ciento noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra suerte al sitio de los Corrales, en dicho término; que linda por Saliente, con José Curiel; Mediodía, con Joaquín Barrero; Poniente, con herederos de Domingo Montero, y Norte, con Pedro Alvarado; es de cabida de ochenta áreas próximamente y está tasada en doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una quinta parte de acción de ejido, al sitio de las Moratas, en igual término que las anteriores; que linda por Saliente, con Juan Carrasco; Mediodía, con cordel público; Poniente, con Antonio Ramiro, y Norte, con pedazo de la Canaleja; es de cabida de dos hectáreas de terreno labrantío y de cuatro más de terreno erial; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Una suerte al sitio de Pedro García, en dicho término; que linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con Manuel Alvarez, y Poniente y Norte, con Nicolás Pérez; es de cabida de cincuenta y cinco áreas y está tasada en doscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Otra suerte al mismo sitio; que linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con Antonio Felipe; Poniente, con lote de Cañaveral, y Norte, con herederos de don José Pulido; es de cabida de una hectárea

próximamente y está tasada en doscientas cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Otra suerte al mismo sitio y término; que linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con herederos de don José Pulido; Poniente, con el lote de Cañaveral, y Norte, con herederos de Juan Ciriero; es de cabida de cuarenta áreas próximamente, y está tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Media acción de monte en la dehesa Boyal de dicha villa de Deleitosa; que linda por Saliente, con José Nieto; Mediodía, con Eusebio Carrasco; Poniente, con Antonio Palomo, y Norte, con Silverio Ramiro; no se puede precisar su cabida, pues es arbolado solo, y está tasada en ciento setenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

Una casilla ó tinado al barrio de Flores, dentro del casco de dicha villa, que linda por la derecha entrando en ella, con casilla de Miguel Mateos; izquierda, con Saturnino García, y por sus traseras, con casa de Juan Osado; mide una extensión superficial de cuarenta metros cuadrados y consta de habitación en planta baja, tasada en doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Se advierte que dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de lo que piensen ofrecer por dichas fincas.

Dado en Trujillo á veintisiete de Mayo de mil novecientos tres.—Juan Bonilla.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

HOYOS

Don Mariano Alonso Merino, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecérá inserto en el "Boletín Oficial," de la provincia, hago saber: Que el día diez y ocho de Junio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, ante el Juez municipal de San Martín de Trevejo, y en los estrados de este Juzgado, tendrá lugar la doble y primera subasta por el precio de su tasación de los bienes que por nota se expresarán, como embargados á Tomás Pérez Antúnez, para pago de la indemnización de perjuicios en que también fué condenado en la causa que se le siguió en unión de otros, por lesiones á Paulino Márquez Pérez; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los gastos que se originen, así para su inscripción en el Registro como por la escritura ó escrituras que se otorguen, serán de cuenta de los rematantes.

Dado en los Hoyos á veinticinco de Mayo de mil novecientos tres.—Mariano Alonso.—Por su mandado, Ciriaco González.

Nota de los bienes embargados al Tomás Pérez Antúnez, cuya venta se anuncia

Al sitio del Salto, término de San Martín de Trevejo, veinte pies de olivo que lindan Naciente y Norte, calleja; Poniente y Sur, don Nicolás Ojeto; valen ochenta y seis pesetas y veinticinco céntimos.

Dos celemines de terreno á Fuente Tocón, en dicho término, con once castaños perdidos; lindan Naciente y Sur, camino; Poniente, cerro de Justo Donoso, y Norte, otro de

Lope Pérez; valuados en treinta pesetas.

Dos celemines de terreno regadio al Berrocal; en dicho término; linda Naciente y Norte, huerta de Santiago González; Mediodía y Poniente, regato; tasado en noventa y seis pesetas.

Y la mitad de la casa de la calle de San Juan, número diez, proindivisa con otra mitad de Lina Lozano, en San Martín de Trevejo; linda derecha de entrada, casa de Gregorio Rodríguez; izquierda, otra de Ramón Sánchez Flores, y espalda, huerto de la Rectoría; valuada en doscientas pesetas.

Hoyos, fecha ut supra.—González.

ALBUQUERQUE

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se recomienda al celo de las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, la busca de los efectos que se expresarán, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por robo de mercancías en la estación de San Vicente de Alcántara, la noche del cinco al seis de Enero último.

Dado en Alburquerque a veintiséis de Mayo de mil novecientos tres.—Ricardo Sanz.—De su orden, Dario Sánchez.

Efectos robados

- Dos canecos de ginebra. Seis botellas de anís escarchado. Dos frascos de á litro de ojen. Cincuenta latas harina lacteada. Doce medias latas tomates. Seis medias latas salmón. Cuatro latas Thon mariné. Un kilo seiscientos gramos de bacalao de Escocia. Un kilo avellanas mondadas. Tres piezas Mallorca cuadros. Seis piezas Mallorca. Dos piezas alemanas. Dos piezas franela.

CACERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un sujeto cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que a las quince horas del diez y seis de Octubre de mil novecientos dos, dejó abandonado, en el sitio denominado Aceña de los López, situada en el rio limitrofe con el vecino reino de Portugal, un bulto que contenia veinticuatro kilos de cacao, dándose a la fuga al divisar la fuerza de Carabineros, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por defraudación a la Hacienda se instruye sobre dicho hecho; apercibido de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a veintiocho de Mayo de mil novecientos tres.—Gonzalo Cardenal.—El escribano, Juan Gaona.

CASTELLOTE Don Pascual Canafranca Guerra, Juez de instrucción de este partido de Castellote.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. José Marcos Guerra, vecino de Teruel, cuyas circunstancias se ignoran, que se supone se halle como comisionado para los trabajos de extinción de la langosta de la Zona de Garrovillas, provincia de Cáceres, y hoy de ignorado paradero, para que dentro de diez días siguientes al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial", de esta provincia y de la de Cáceres, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la causa que sobre usurpación de atribuciones por el guarda jurado Clemente Margele, se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parara el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castellote a veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.—Pascual Canafranca.—De su orden, Licenciado José María Sáinz.

HERVAS

Don Arturo de la Calle y Diaz, Juez municipal de la villa de Hervás.

Por el presente hago saber: Que el día quince de Junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Ptas. Cts.

Una casa sita en la calle de la Sinagoga, de esta población, con un corral accesorio, compuesta de piso solar, piso principal y desván con una cuadra independiente a la casa, sin número; que linda por derecha, con casa número diez de Valentin Majada; izquierda, calleja pública, y espalda, con huerta de los herederos de don José Barbero; tasada en mil doscientas noventa pesetas con cincuenta céntimos. 1290 50

Esta finca fué embargada a Gonzalo Rafael Neila para responder de la cantidad de setecientos quince reales para principal y trescientos para costas, cuya cantidad adenda a Angel Martil Gómez.

Se advierte a los licitadores que siendo esta tercera y última subasta, se efectuará sin sujeción a tipo, y que parara tomar parte en ella han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, así como también que careciendo la finca embargada de titulación, serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para subsanar este defecto.

Lo que se hace saber al público por sí alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Hervás veintisiete de Mayo de mil novecientos tres.—Arturo de la Calle.—El Secretario interino, Angel Pérez.

PIORNAL

Edicto

Don Epifanio Herrero, Juez municipal de Piornal.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de

este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial".

Los aspirantes acompañarán a la solicitud: Primero: Certificación de nacimiento. Segundo: Certificación de buena conducta moral y certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto.

Piornal veintitres de Mayo de mil novecientos tres.—Epifanio Herrero.

ALCALDÍAS

MESAS DE IBOR

Anuncio de exposición al público del repartimiento vecinal de consumos

Terminado por la Junta repartidora de mi presidencia, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, para el presente año de 1903, queda expuesto al público en el salón de sesiones del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol a sol, contados desde el siguiente hábil en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que quieran aducir, pues pasado dicho período, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mesas de Ibor a 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario accidental, Juan M. Martín.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Subasta de Consumos

A los diez días después al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez a doce de su mañana, bajo el sistema de pujas a la llana, la primera subasta a venta libre, todas las especies de consumos de este pueblo, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el presente año de 1903, bajo el tipo de 5.594 pesetas 96 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si no hubiere licitadores en la primera, se celebrará la segunda al décimo día siguiente al en que tuviera lugar aquella, bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose en esta proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado a las especies.

La garantía para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta en el acto de la misma.

Zarza de Montánchez 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio García.

ESCURIAL

Terminado el reparto de consumos para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término reglamentario.

Escorial 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Galo Martínez.

GUADALUPE

Repartimientos de consumos y líquidos

Terminados por la Junta repartidora de consumo y los designados por el gremio de líquidos, el repartimiento de consumo y el gremial de líquidos de esta villa para el presente año, se encuentran expresados repartos en la Secretaría de este Ayuntamiento, expuestos al público por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletín Oficial", de esta provincia.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalupe 31 Mayo 1903.—El Alcalde, Manuel Plaza.

CABEZUELA

Subasta de obras

El día diez y nueve del mes corriente, a la hora de las diez, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de las obras para construir un muro de contención en el sitio de la Calzada, del barrio del Hondón, de la calle Mayor de esta villa, y en su consecuencia, se hace constar:

Primero. El plano y condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento en los días hábiles de nueve a doce.

Segundo. El acto será presidido por el Alcalde ó Teniente en quien delegue.

Tercero. El tipo de subasta es de ochocientos veintitres pesetas y treinta y un céntimos, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, en papel timbrado de undécima clase, arregladas al modelo que se inserta al final, acompañando la cédula personal y carta de pago de haber ingresado en la caja de este Municipio cuarenta y una pesetas diez y siete céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto de la obra. Los pliegos se presentarán durante la primera media hora que durará el acto.

Cuarto. El ramatante prestará la fianza definitiva del diez por ciento, computándose el cinco por ciento de la provisional ó depósito, en el plazo de diez días.

Quinto. Las obras se ejecutarán en el término de tres meses desde que sea notificada la adjudicación.

Sexto. Los pagos se harán cada ocho días seguidos de trabajo, dejando en depósito un diez por ciento hasta la liquidación.

Séptimo. El Ayuntamiento ha designado al Letrado D. Valeriano Mateos, vecino de Plasencia, para el bastaneo de los poderes que den los licitadores representados.

Octavo. Ha transcurrido el plazo de diez días que se concedió para hacer reclamaciones contra el expediente de subasta, conforme al anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial", de la provincia, número ochenta y uno, fecha veintitres de Mayo último, sin que se haya presentado ninguna.

Noveno. Está consignado en el pliego de condiciones económicas, la obligación del concesionario de realizar el contrato con los obreros.

Lo que se anuncia en conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno, reformado, de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos sobre contratos provinciales y municipales.

Cabezuela dos de Junio de mil novecientos tres.—El Alcalde, Marcelliano Castaño.

Modelo de proposición

Don... vecino de... con cédula personal que acompaña número... expedida en... con fecha... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresada en la Depositaria de fondos municipales de esta villa la cantidad de cuarenta y una pesetas y diez y siete céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto correspondiente a las ochocientas veintitrés pesetas y treinta y un céntimos, como fianza para presentarse licitador, enterado del anuncio de la Alcaldía de esta villa, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número... del día... y del pliego de condiciones, ofrece ejecutar la obra de construcción del muro a que se contrae, en la cantidad de... (en letra) pesetas, bajo las condiciones estipuladas, si le es adjudicada la suelta.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

TORREJONCILLO

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por los conceptos de riqueza rústica y urbana, de conformidad a lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900, y los cuales han de servir de base para los repartimientos del año 1904, a los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio corriente, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Torrejoncillo 1.º Junio de 1903.—Vicente Sánchez Serradilla.

GARGANTILLA

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial", de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no le serán admitidas por justas que sean.

Gargantilla 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Julián Pérez.

NAVAS DEL MADROÑO

Exposición al público de los apéndices de rústica y urbana

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices de altas y bajas al amillaramiento de rústica y urbana, y que han de servir de

base para girar los repartimientos de 1904, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que creyeran asistirlas, tanto los hacendados forasteros como los vecinos de esta localidad; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán atendidas las que se presentasen por justas que fueren.

Navas del Madroño 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

BENQUERENCIA

Anuncio

Terminado el apéndice al amillaramiento de territorial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución expresada en el año de 1904, se expone al público desagravio por término de quince días contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", para que los interesados en él comprendidos puedan incoar las reclamaciones, que conceptúan pertinentes a su derecho.

Benquerencia 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Pacheco.

ALCUESCAR

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el de la inserción del presente en el "Boletín Oficial", de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado indicado término, no serán atendidas ningunas.

Alcúescar 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Esteban Burgos.

TORVISCOSO

Pedido de relaciones

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1904, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto vecinos como hacendados forasteros, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, para poderlas tener en cuenta al formar dicho apéndice; pues pasado referido plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Torviscoso 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Miguel.

CASAS DE DON GOMEZ

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día a

la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, del próximo año de 1904, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, presenten en el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda, pues pasado que sea el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Casas de Don Gómez 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Pedro Clemente.

TEJEDA

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término del próximo año de 1904, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía y en el plazo de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas y de haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda; pues transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación por justa que fuere.

Tejeda 18 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

BELVIS DE MONROY

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda llevar al apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de confeccionar en el próximo mes de Mayo para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1904, las alteraciones que en alta ó baja haya sufrido dicha riqueza, se hace preciso que los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía, en el término de ocho días, relaciones juradas de dichas alteraciones, acompañadas de los documentos justificativos; pasado dicho período, no serán atendidas las que se presenten más que para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Belvis de Monroy a 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

HERRERUELA

Pedido de relaciones

Debiendo tener lugar durante el presente mes la confección del apéndice al amillaramiento de esta localidad y que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones por territorial para el año 1904, de conformidad a lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene a los propietarios, vecinos y forasteros de esta localidad que hayan sufrido alteración en su riqueza, sin cumplir lo que previene el artículo 45 de dicho Real decreto, en armonía con el 48, se apresuren a su cumplimiento en el término de quince días, contados desde la aparición del pre-

sente en el "Boletín Oficial", al objeto de que las alteraciones justificadas en forma puedan ser incluidas en el apéndice de referencia.

Herreruela 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Isidoro Dominguez.

CEDILLO

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos de dicha contribución para el próximo año de 1904, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días contados desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial", relación jurada de las altas y bajas que hayan sufrido en la riqueza, acompañando los documentos legales que justifiquen el pago de los derechos reales.

Cedillo a 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Robledo.

BERROCALLEJO

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta localidad, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial", presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, relaciones juradas de las alteraciones de bajas y altas que haya sufrido su riqueza, para poderlas tener en cuenta al formar dicho apéndice; pasado dicho término, no serán admitidas.

Berrocallejo 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Severiano Breña.

ZORITA

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle de Lobosilla, que formula el cabecera que suscribe.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cts). Includes Valentin Guijarro Rentero (10), Pedro Jiménez Calderón (10), Juan Jiménez Valdés (10), Pedro Urbina Serrano (10), Alonso López Fernández (10), Constantino López Fernández (10), Domingo Pizarro Caballero (10), Antonio Marcelo Ciudad (10), Alonso Marcelo Ciudad (10), Pedro Guijarro Elena (10), Total (100).

Zorita 2 Mayo 1903.—El cabecera, Pedro Agustín Rivera.

En sesión del 10 del actual acordó el Ayuntamiento la aprobación de la anterior cuenta.

Zorita 13 Mayo 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.—Es copia.

Zorita 13 Mayo 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.

Tip. "La Minerva", de Serafin Rodas